



Banco de la República
Colombia

Aplicabilidad de la normatividad de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)

**Departamento de Estabilidad Financiera
Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales**

Octubre 29 de 2015

Sección de Apoyos de Liquidez y Control de Riesgos



AGENDA

- 1. Operaciones de liquidez del Banco de la República**
- 2. Generalidades de los Apoyos Transitorios de Liquidez**
- 3. Requisitos de ingreso**
- 4. Requisitos de mantenimiento**
- 5. Envío de la información**



OPERACIONES DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE LA REPÚBLICA



Operaciones de liquidez del BR

Variables	Liquidez Macro	Liquidez Sistema de Pagos		Liquidez Estabilidad Financiera
	OMA 1/	Intradía (RI)	Overnight (ROC)	Prestamista de Última Instancia
Usuario	Agentes Colocadores de OMAs	Agentes Colocadores de OMAs	Agentes Colocadores de OMAs	Establecimientos de crédito
Objetivo	Implementar la política monetaria	Mantener la eficiencia y seguridad del sistema de pagos.	Mantener la eficiencia y seguridad del sistema de pagos. Conversión repo intradía. Overnight por compensación.	Superar problemas transitorios de liquidez. Modalidades: a) Necesidades de Efectivo b) Defecto en la Cuenta de Depósito
Mecanismo	Subastas y Ventanilla	Sistema DCV	Ventanilla	Solicitud individual
Límite general	Expansión transitoria: EC: 35% de los pasivos sujetos a encaje SCBCM: Patrimonio Técnico	No aplica límite.	<u>Conversión repo Intradía</u> No aplica límite <u>Overnight por Compensación</u> (sólo bancos) Menor valor entre 35% PSE y (faltante + 10% canje al cobro)	15% de los pasivos para con el público
Tasa de referencia	Expansión transitoria: Subasta: Tasa de referencia (tasa mínima) Ventanilla: Tasa de referencia +100 pb Contracción transitoria por repos y depósitos remunerados: Subasta: Tasa de referencia (tasa máxima) Ventanilla: Tasa de referencia -100 pb	0.1% efectivo sobre el valor nominal de cada utilización.	Ventanilla + 100 pb	Ventanilla + 375 pb Costos indirectos: EC no pueden aumentar sus colocaciones
Plazo	Expansión: 1 y 7 días Depósitos Remunerados: 1, 7, 14, 30, 60 y 90 días	Menor a 1 día	1 día	15 a 180 días
Títulos Admisibles	Títulos de deuda pública, títulos de deuda privada y títulos del Banco de la República	Títulos de deuda pública y títulos del Banco de la República	Títulos de deuda pública y títulos del Banco de la República	Títulos valores de contenido crediticio (orden de preferencia)

1/ Expansión y contracción, transitoria y definitiva.

Fuente: Normatividad del Banco de la República.

Nota: Agentes Colocadores de OMAs. EC: Establecimientos de Crédito, SCBCM: Comisionistas de Bolsa Creadores de Mercado, SCB: Sociedades Comisionistas de Bolsa, SF: Sociedades Fiduciarias, SAI: Sociedades Administradoras de Inversión, SAPC: Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, ERE: Entidades con Regímenes Especiales, Entidades Aseguradoras, Sociedades de Capitalización, SICFES: Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales y CRCC: Cámaras de Riesgo Central de Contraparte.



Recomendaciones para el simulacro electrónico de documentación

*	Analizar normatividad antes de simulacro.
*	Confidencialidad de la Información. En el asunto de los documentos se puede colocar "Simulacro".
*	Utilizar los formatos de la página WEB del Banco de la República (BR).
*	Enviar lista de contactos y correos electrónicos del EC a: DODM_ACO@banrep.gov.co
*	Definir las fechas de certificación.
*	El simulacro se iniciará a las 8:30 a.m. y se extenderá hasta que haya conformidad en la entrega y contenido de toda la documentación.
*	Toda la información requerida se enviará sin excepción por W-SEBRA HTRANS.
*	Aquellos documentos que deban firmar conjuntamente el RL y el RF, no se reciben de manera independiente.
*	Se pueden realizar varios envíos hasta que se informe la conformidad por parte del BR.
*	Al siguiente día de realizado el ejercicio, se pueden recibir comentarios del mismo en DODM_ACO@banrep.gov.co



Recomendaciones para el simulacro electrónico de documentación

No. Documentos	Identificación Documentos	Contenido
1	Anexo 1A	Saldo diario de pasivos
2	Anexo 1B	Carta de motivación de ingreso
3	Anexo 1C	Certificación de cumplimiento de requisitos
4	Certificado de existencia y representación legal	
5	Certificado de constitución y gerencia	
6	Certificación de facultad del Representante Legal	
7	Anexo 3	Registro diario de exigibilidades
8	Anexo 3A	Registro diario de colocaciones
9	Anexo 5	Formato de información general de pagarés (1)
10	Anexo 6	Instructivo de información detallada de pagarés (2)
11	Anexo 7	Formato de información general de Inversiones
12	Anexo 8	Instructivo de información detallada de Inversiones

1/. Para diligenciar este formato es importante el apoyo en los anexos 5A, 5B y 6.

2/. Para diligenciar este formato es importante el apoyo en los anexos 5A y 5B.



Contactos

Anexos 5, 5A, 5B, 5C y 6

Edna Báez

DGPC-ATL@banrep.gov.co

Jefe Sección Portafolios y Redescuento

Departamento de Gestión de Portafolios y Cartera

Anexos 7 y 8

Héctor Paternina

ServicioalclienteDFV@banrep.gov.co

Jefe Sección de Operaciones

Departamento de Fiduciaria y Valores

Las demás inquietudes

Orlando Chipatecua

DODM_ACO@banrep.gov.co

Jefe Sección Apoyos de Liquidez y Control de Riesgos

Departamento de Estabilidad Financiera



GENERALIDADES DE LOS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ



Características generales

La Constitución Política de 1991 (Artículos 371, 372 y 373) establece que el Banco de la República actúe como prestamista de última instancia (PUI) para apoyar de manera exclusiva a los **establecimientos de crédito (EC) solventes** con el fin de atender necesidades temporales de liquidez, mediante la figura de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL).

Los EC solventes son aquellos que cumplen con las relaciones mínimas de solvencia (básica de 4,5% y total de 9%), registra un patrimonio neto superior al 50% del capital suscrito o cuando su patrimonio técnico está por encima del 40% de las relaciones mínimas de solvencia (básica de 1,8% y total de 3,9%).



Características generales

El mandato constitucional de PUI está reglamentado en los artículos 12 y 52 de la Ley 31 de 1992 en los que se establecen los siguientes parámetros:

- Los ATL se realizan mediante **contratos de descuento y/o redescuento.**
- Las operaciones de descuento y/o redescuento deben **respaldarse** en títulos valores de contenido crediticio.
- El **endoso en propiedad** al BR de los títulos descontados o redescontados no extingue las obligaciones a cargo del establecimiento de crédito (EC).



Características generales del ATL

MODALIDADES DE ATL

Necesidades de efectivo	Defecto en la cuenta de depósitos
Atender perdidas transitorias de liquidez que pueden provenir no solo de caídas de depósitos.	Cubrir faltantes de liquidez (defectos en la CUD) por incumplimiento en el pago de obligaciones contraídas por otro EC que incurra en cesación de pagos.

MONTO MÁXIMO

Necesidades de efectivo	Defecto en la cuenta de depósitos
15% de los pasivos para con el público (PPP), calculados con base en el monto más alto de los últimos 15 días antes de la fecha de ingreso. Cláusula de excepción a la cuantía máxima .	Menor valor entre pago incumplido y defecto de la cuenta de depósito, sin superar máximo 15% de los PPP.



Características generales del ATL

PLAZO

Necesidades de efectivo 30 días prorrogables hasta 180 días. Uso máximo de 270 días dentro del periodo de 365 días calendario.	Defecto cuenta depósitos 30 días improrrogables con traslado a necesidades de efectivo.
Excepción: plazo máximo inicial de 15 días cuando el EC está en: i) toma de posesión por la SFC con fines diferentes a su liquidación, ii) proceso de cancelación de PPP, y iii) vigilancia especial, programa de recuperación, o plan de desmonte progresivo establecido por la SFC.	

RESTRICCIONES

El EC no podrá aumentar el valor de operaciones activas una vez ingresa a los ATL, ni prestar a accionistas con más del 1% del capital accionario.	No aplica
--	-----------

COSTO

Costo: La tasa de interés es equivalente a las operaciones de expansión transitoria mediante ventanilla adicionada en 375 puntos básicos (actualmente es de 8,5%).
--



Características generales del ATL

Títulos valores admisibles: Exigirá preferiblemente títulos valores provenientes de inversiones financieras frente a los provenientes de operaciones de cartera, en el siguiente orden: i) deuda pública; ii) deuda privada en moneda legal con calificación en grado de inversión y en moneda extranjera calificados por dos de las siguientes calificadoras S&P, Moody's o Fitch Ratings, y iii) pagarés de cartera del EC solicitante (categoría A).

TIPO DE CARTERA	% Recibo
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, con garantía idónea 1/	70%
Cartera de crédito de vivienda	70%
Cartera de créditos comercial y operaciones de leasing financiero comercial, sin garantía idónea	60%
Cartera de créditos de consumo y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, con garantía idónea 1/	60%
Cartera de créditos de consumo, microcrédito y operaciones de leasing financiero de consumo y microcrédito, sin garantía idónea	50%
Cartera de crédito de consumo proveniente de tarjeta de crédito	40%

1/ Se considera garantía idónea aquella que cumple con los criterios señalados por la SFC.



Características generales del ATL

Monto adjudicado: El monto de los recursos adjudicado por el BR tendrá en cuenta:

- ✓ El porcentaje por el cual se recibe el título (*haircut*).
- ✓ El saldo de repos con el BR que registra el EC a la fecha de la solicitud.

Oportunidad: Los recursos del ATL podrán estar disponibles en el CUD del EC **el mismo día** de la solicitud o al día siguiente antes de la segunda compensación de cheques.



REQUISITOS DE INGRESO A LOS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ



Requisitos de ingreso

1. Carta de motivación del representante legal (Anexo 1B).
2. Certificación del representante y del revisor fiscal (Anexo 1C):
 - No está insolvente.
 - Cumple con los límites individuales de crédito y de concentración de riesgos.
 - Cumple con los requerimientos y otras actuaciones frente a la SFC.
 - Cumple con la restricción de cambios en los saldos de operaciones activas con accionistas o asociados y filiales, subsidiarias y matriz.
3. Certificación 15% de pasivos para con el público (Anexo 1A).



Anexo de ingreso a los ATL

BR-3-867-5

MANUAL DEPARTAMENTO DE ESTABILIDAD FINANCIERA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DEFI - 360
ASUNTO 3: APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ

ANEXO 1 A

APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO _____

SALDO DE PASIVOS PARA CON EL PUBLICO

Millones de \$

DIAS CALENDARIO	FECHA (dd/mm/aaaa)	M/L										M/E		TOTAL PASIVOS PARA CON EL PUBLICO	
		DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE	CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO		CERTIFICADOS DE AHORRO DE VALOR REAL		DEPOSITOS DE AHORRO		CUENTA DE AHORRO ESPECIAL	CUENTA CENTRALIZADA	DEPOSITOS ELECTRONICOS	OTROS DEPOSITOS	BONOS		DEPOSITOS EN MONEDA EXTRANJERA
			< 18M	>= 18M	< 18M	>= 18M	ORDINARIO 1/	A TÉRMINO							
1															0.0
2															0.0
3															0.0
4															0.0
5															0.0
6															0.0
7															0.0
8															0.0
9															0.0
10															0.0
11															0.0
12															0.0
13															0.0
14															0.0
15 5/															0.0
													MONTO MÁXIMO	0.0	
													15% DEL MONTO MÁXIMO	0.0	

1/ Incluye las cuentas de ahorro de valor real.

2/ Incluye: depósitos simples, documentos por pagar, fondos en fideicomisos y cuentas especiales, exigibilidades por servicios y servicios de recaudo.

3/ Incluye los siguientes títulos a costo amortizado y a valor razonable: bonos de fomento urbano, bonos de garantía general (menor y mayor a 18 meses), otros bonos (menor y mayor a 18 meses), bonos hipotecarios, bonos subordinados y bonos ordinarios.

4/ Valor en pesos de los depósitos, incluidos los bonos, que estén estipulados en moneda extranjera.

5/ Corresponde al día calendario anterior a la fecha de solicitud.



Requisitos de ingreso

4. Contrato de capital garantía (cuando aplique)
5. Certificado de Constitución y Gerencia de la Cámara de Comercio, con menos de un mes de expedición.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la SFC, con menos de un mes de expedición.
7. Certificación del revisor fiscal sobre la facultad del representante legal para celebrar estos contratos o extracto del Acta de la Asamblea que certifique tal facultad.



REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE LOS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ



Requisitos de mantenimiento

1. Cumplir permanentemente con los requisitos de ingreso
2. Información adicional: Enviar información, a más tardar el 2º día hábil siguiente al desembolso de los recursos, sobre políticas y estrategias del EC y los formatos (en EXCEL) de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC:
 - ✓ 338 Desagregado de Sectorización de Principales Operaciones
 - ✓ 458 Flujos de caja contractuales y medición estándar del riesgo de liquidez (IRL)
 - ✓ 459 Grado de Concentración de Captaciones y Bonos, y
 - ✓ 474 Relación de principales clientes de captación.
3. Cumplir con las restricciones a las operaciones activas en la modalidad de necesidades de efectivo.



Anexo 3 – Saldo de depósitos y exigibilidades

ANEXO 3

CONTROL APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO _____

SALDO DE DEPÓSITOS Y EXIGIBILIDADES

Millones de \$

CUENTAS	SALDOS 1/	SEMANA DE CONTROL					SALDOS FECHA DE CANCELACION
		(corresponde a días hábiles)					
FECHA (dd/mm/aaaa)	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
A. DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES (Suma del A.1 al A.7)							
A.1. Depósitos en Cuenta Corriente							
A.2. Depósitos electrónicos							
A.3. Certificados de depósito a término 2/							
Inferior a 18 meses							
Igual o superior a 18 meses							
A.4. Depósitos de Ahorro							
Ordinarios 3/							
Con certificado a término							
A.5. Cuenta centralizada							
A.6. Títulos de Inversión en Circulación							
A costo amortizado							
A valor razonable							
A.7. Servicios de recaudo							
B. OPERACIONES EN EL MERCADO MONETARIO (Suma del B.1 al B.4)							
B.1. Fondos interbancarios							
B.2. Compromisos de transferencia en operaciones repo							
B.3. Compromisos de transferencia en operaciones simultáneas							
B.4. Compromisos de operaciones por TTV 4/							
TOTAL DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES (A + B)							
C. Pasivos en moneda extranjera (M/E) expresados en moneda legal (M/L)							
Tasa de reexpresión de la SFC 5/							
TOTAL (A + B + C)							

1/ Los saldos que se registren deben corresponder al cierre del día hábil anterior a la fecha de ingreso al apoyo, conforme a las cuentas CUIF para establecimientos de crédito.

2/ Incluye certificados de ahorro de valor real y documentos por pagar.

3/ Incluye depósitos de ahorro ordinarios activos e inactivos, cuentas de ahorro especial, depósitos simples, fondos en fideicomisos y cuentas especiales, exigibilidades por servicios y depósitos especiales.

4/ Transferencia temporal de valores.

5/ Es la TRM vigente en la fecha de las operaciones respectivas.



Anexo 3 – continuación

ANEXO 3 (continuación)

CONTROL APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO _____

SALDO DE COLOCACIONES *

Millones de \$

Cuentas	Saldos 1/	Semana de Control					Saldos Fecha de Cancelación
		(corresponde a días hábiles)					
Fecha (dd/mm/aaaa)	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa
A. TOTAL COLOCACIONES EN M/L (Suma del A.1 al A.7)							
A.1. Operaciones del mercado monetario 2/							
A.2. Inversiones 3/							
A.3. Cartera bruta de vivienda y leasing habitacional en pesos y en UVR 4/							
A.3.1. Categoría A							
A.3.2. Categorías B, C, D y E							
A.3.3. Efecto UVR (en moneda legal)							
Valor de la UVR							
A.4. Cartera bruta comercial y leasing financiero bruto comercial en pesos y en UVR 5/							
A.4.1. Categoría A							
A.4.2. Categorías B, C, D y E							
A.4.3. Efecto UVR (en moneda legal)							
Valor de la UVR							
A.5. Cartera bruta de consumo y leasing financiero bruto de consumo							
A.5.1. Categoría A							
A.5.2. Categorías B, C, D y E							
A.6. Cartera bruta de microcrédito y leasing financiero de microcrédito							
A.6.1. Categoría A							
A.6.2. Categorías B, C, D y E							
A.7. Leasing Operacional							
B. TOTAL DISPONIBLE Y CARTERA EN M/E expresada en M/L (Suma B.1 y B.2)							
B.1. Disponible en M/E expresada en M/L 6/							
B.1.1. Disponible en M/E expresada en M/L							
B.1.2. Efecto tasa de cambio							
Valor de la TRM							
B.2. Cartera en M/E expresada en M/L 7/							
B.2.1. Cartera en M/E expresada en M/L							
B.2.2. Efecto tasa de cambio							
Valor de la TRM							
TOTAL COLOCACIONES (A + B)							
POSICIÓN PROPIA (millones de \$)							

* No deben ser incluidas las operaciones que se requieren en el Anexo 3A. Adicionalmente, la cartera debe incluir Leasing Financiero y no incluir el monto de las provisiones.

1/ Los saldos que se registren deben corresponder al cierre del día hábil anterior a la fecha de ingreso al apoyo, conforme a las cuentas CUIF para establecimientos de crédito.

2/ Incluye los fondos interbancarios vendidos y los compromisos de transferencia en operaciones repo, en operaciones simultáneas y en operaciones originadas en TTV.

3/ No incluye el monto de las provisiones ni operaciones de derivados.

4/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto UVR al saldo de la cartera bruta de vivienda (categorías A, B, C, D y E), es decir, A.3.1 + A.3.2 - A.3.3.

5/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto UVR al saldo de la cartera bruta comercial (categorías A, B, C, D y E), es decir, A.4.1 + A.4.2 - A.4.3.

6/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto tasa de cambio al saldo del disponible en M/E expresada en M/L, es decir, B.1.1 - B.1.2.

7/ Este monto resulta de descontar el valor del efecto tasa de cambio al saldo de la cartera bruta en M/E expresada en M/L, es decir, B.2.1 - B.2.2.

Nota: El valor del efecto UVR (tasa de cambio) corresponde a la variación en pesos derivada exclusivamente del cambio diario de la UVR (tasa de cambio). Para el efecto, no debe existir aumento de los saldos en UVR o en M/E.



Anexo 3A - Saldo de colocaciones

ANEXO 3 A CONTROL APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ POR NECESIDADES DE EFECTIVO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO _____

SALDO DE COLOCACIONES *

Millones de \$

I. CRÉDITOS CON TARJETA Y CRÉDITOS DE REDESCUENT	SALDOS 1/	SEMANA DE CONTROL (corresponde a días hábiles)					SALDOS FECHA DE CANCELACION dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	
OPERACIÓN							
1. TARJETA DE CRÉDITO CON CLIENTES DE LA ENTIDAD							
A. Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito 2/							
B. Cupo total de tarjeta de crédito 3/							
2. CARTERA DE REDESCUENTO							

II. OPERACIONES CON ACCIONISTAS 4/	SALDOS 1/	SEMANA DE CONTROL (corresponde a días hábiles)					SALDOS FECHA DE CANCELACION dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	
OPERACIÓN							
A. Cartera bruta por operaciones con tarjetas de crédito							
Accionista 1							
Accionista 2							
:							
B. Cupo total de tarjeta de crédito 3/							
Accionista 1							
Accionista 2							
:							
C. Operaciones activas de crédito							
Accionista 1							
Accionista 2							
:							

III. CONTINGENTES O DERIVADOS POR CUMPLIRSE 5/	FECHA DE REALIZACION DE LA OPERACIÓN 1/	SEMANA DE CONTROL (corresponde a días hábiles)					SALDOS FECHA DE CANCELACIÓN dd/mm/aaaa
		dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	dd/mm/aaaa	
OPERACIÓN							
A. Obligaciones originadas por contingentes							
B. Obligaciones originadas por derivados							

* Estas operaciones no deben ser incluidas en las operaciones que aparecen en el formato del Anexo 3.

1/ Los saldos que se registren deben corresponder al cierre del día anterior a la fecha de ingreso al apoyo.

2/ Excluye las operaciones con tarjetas de crédito de accionistas con más del 1% de participación accionaria, administradores o personas relacionadas con unos u otros.

3/ Este monto no debe aumentar frente al del día anterior a la fecha de ingreso del apoyo.

4/ Incluye las operaciones de accionistas con más del 1% de participación accionaria, administradores o personas relacionadas con unos u otros.

5/ Deben incluirse todas aquellas operaciones contingentes y de derivados que hayan sido contabilizadas con anterioridad a la fecha de ingreso al apoyo, que durante el uso de los recursos puedan llegar a cumplirse y que afecten la cartera de créditos y/o inversiones. Los saldos de estas cuentas deben corresponder a las registradas en el balance de los EC, de acuerdo con las instrucciones de contabilización y valoración de la SFC (Circular 100, Capítulo XVIII).



Requisitos de mantenimiento

4. Garantizar la permanencia de la calidad de los títulos entregados al BR.
5. Informar sobre los procesos de reorganización institucional que pueda tener el EC.
6. El EC deberá remitir cada mes los certificados de existencia y representación legal de la SFC y de constitución y gerencia de la Cámara de Comercio.



ENVÍO DE LA INFORMACIÓN



Envío de la información

- Se requieren los certificados de firma digital:
 - ✓ del representante legal, y
 - ✓ del revisor fiscal.
- Los certificados de firma digital deben ser emitidos por una entidad de certificación digital autorizada.
- El EC enviará la documentación a través del sistema de transferencia de archivos del BR, utilizando el link
“ATL-Apoyos transitorios de liquidez-envío”
- Para conocer el estado del envío, deberá consultar el link
“ATL-Apoyos transitorios de liquidez-recepción”



Envío de la información

- Los EC deben solicitar el **acceso** al sistema de transferencia de archivos a “**ATL-Apoyos transitorios de liquidez-envío**” y a “**ATL-Apoyos transitorios de liquidez-recepción**” mediante correo electrónico enviado a nsea@banrep.gov.co por el administrador de Sebra del EC y firmado con PKI, con el texto en el Asunto del correo: HTRANS – ATL.
- Para ello se diligencia el formato BR-3-555 “**Novedades de Suscriptores SEBRA**”, el cual se puede descargar en el link <http://www.banrep.gov.co/es/novedades-usuario-sebra>, o mediante la ruta de acceso:
- Sistema Financiero - Servicios Electrónicos – Sebra - Formato BR-3-555
- Para cualquier inquietud puede contactarse con el Centro de Soporte en el número telefónico 343-1000
- La Circular Reglamentaria Externa DEFI-360 indica la estructura que debe tener el nombre de los anexos. Para aquellos anexos adicionales que deban enviarse el BR informará la forma de identificarlos.



Gracias